UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 00197 DE 2025

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – LA UNIDAD

En ejercicio de las funciones conferidas en el numeral 3 del artículo 19 del Decreto 4801 de 2011, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución No. 805 de 2022, expedida por el Director General de la Unidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - (en adelante LA UAEGRTD). De conformidad con el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011, la Ley de víctimas y restitución de tierras tendría una vigencia de diez (10) años a partir de su promulgación, vigencia que fue prorrogada a través de la Ley 2078 de 2021, que extendió la vigencia de la Ley hasta el 10 de junio de 2031.

2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 4801 de 2011, una de las funciones de la Dirección Social es la elaboración de análisis de contexto en las zonas micro focalizadas. Esta actividad misional ha evolucionado con el tiempo, pasando de una centralización de todas las actividades y productos a un proceso de territorialización progresiva. Este enfoque ha facilitado el trabajo Inter misional, promovido un mayor conocimiento de las regiones y optimizado el recaudo de pruebas necesarias para fortalecer el contexto y los casos en curso.

3. Que en este sentido, los Documentos de Análisis de Contexto (DAC) constituyen un insumo probatorio esencial que profundiza en las situaciones fácticas analizadas tanto por la UAEGRTD en fase administrativa como por la autoridad judicial especializada. Estos documentos son fundamentales para garantizar la calidad e idoneidad de los procedimientos administrativos de registro y de los procesos judiciales relacionados con los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras.

4. Que los DAC son el resultado de un trabajo investigativo que busca evidenciar las circunstancias generales, históricas, materiales, temporales y espaciales en las que se presentaron los fenómenos de abandono y/o despojo de tierras y su relación con el conflicto armado. En el ámbito administrativo del proceso de restitución, estos documentos aportan análisis como la construcción de hipótesis, la identificación de contradicciones y vacíos de información, y la evaluación de la pertinencia y utilidad de las pruebas a practicar. Además, contribuyen al fortalecimiento de la fundamentación para la toma de decisiones.

5. Que para la UAEGRTD, el DAC es un medio probatorio que debe ser evaluado en conjunto con otros elementos de prueba al momento de decidir la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF). Asimismo, sirve

como insumo para el fortalecimiento del componente dogmático de las solicitudes de restitución, también conocidas como demandas.

6. Que la elaboración de documentos de análisis de contexto requiere el acopio, análisis y triangulación de varias fuentes de información una de las cuales es la prensa nacional y regional. En ese orden de ideas, INFO VISIBLE S.A.S., se constituye en proveedor exclusivo del acceso al Software especializado de conformidad al registro ante el Ministerio del Interior Dirección Nacional de Derecho de Autor de la Unidad Administrativa Especial Oficina de Registro bajo el Libro 13, tomo 92, y partida 313, donde la Unidad de Restitución de Tierras a información de seguridad pública y violencias, con información cuantitativa (60 estadísticas) y cualitativa (monitoreo de 92 categorías de eventos de seguridad en prensa y Alertas de la Defensoría del Pueblo e informes de OCHA), fuente importante que apoyará la elaboración de los documentos de análisis de contexto y los documentos de análisis Estratégicos Territoriales (DAET) de las solicitudes de ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente que hacen parte de las demandas de restitución de tierras y contribuir a fortalecer el acervo probatorio de dichas demandas de restitución.

7. Que en el proceso de gestión adelantado para facilitar el trabajo de los analistas de las Direcciones Territoriales y del nivel central, la Dirección Social encontró que INFO VISIBLE posee datos sobre noticias que diariamente monitorean en más de 130 portales digitales de noticias, principalmente de la prensa local y nacional. A la fecha, tienen integrados más de 238.000 eventos de seguridad pública desde el año 2017 categorizados en 92 tipos de evento, resulta una herramienta útil y necesaria para el desarrollo de las labores de investigación requeridas en los casos de restitución de tierras adelantados por la Unidad de Restitución de Tierras.

8. Que en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se establece dentro de las modalidades de selección para la escogencia de los contratistas la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la mínima cuantía y la contratación directa. De lo expuesto anteriormente se puede colegir, que la Contratación Directa debe entenderse como una modalidad de selección para la escogencia de los contratistas, que procede solo en los eventos que se encuentran contemplados taxativamente en la Ley.

9. Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de contratación directa procede cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. El artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

10. Que en este sentido, la empresa INFOVISIBLE S.A.S., es propietaria del Software especializado "SOFTWARE DE INFO-VISIBLE" registrado ante el Ministerio del Interior Dirección Nacional de Derecho de Autor de la Unidad Administrativa Especial Oficina de Registro bajo el Libro 13, tomo 92, y partida 313, por lo cual, no se pude acudir a una convocatoria pública, toda vez que se cumple una de las causales de

CONTRATACIÓN DIRECTA, la cual se encuentra regulada por el artículo 2°, Numeral 4, Literal G, de la Ley 1150 de 2007. Así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015. En atención a lo expuesto, la empresa antes anunciada a través del Software aludido presta un servicio con unas especificaciones y unas características referidas en los Estudios Previos que no presta otra compañía.

11. Que el objeto de la contratación consiste en: *"Prestación de servicios de acceso y uso de información, mediante un Software Especializado que contiene información cuantitativa y cualitativa frente a fuentes abiertas de información sobre seguridad pública y violencias en el Territorio Nacional a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"*.

12. Que el plazo de ejecución del CONTRATO es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONTRATO hasta el 16 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

13. Que el valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($114.875.189),** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total contrato; amparados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15925 de 2025.

14. Que las condiciones exigidas al contratista se encuentran contempladas en los numerales 2.3 y 2.9 del Estudio Previo, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

15. Que todos los documentos y estudios previos que sustentan la presente contratación podrán ser consultados en el grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado de la Secretaría General de LA UNIDAD, ubicada en la Carrera 13 A No. 29-24 piso 9 de la Ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General de LA UNIDAD,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar procedente el uso de la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios con la empresa **INFOVISIBLE S.A.S.,** identificada con **NIT. 900.778.927-6,** cuyo objeto es "*Prestación de servicios de acceso y uso de información, mediante un Software Especializado que contiene información cuantitativa y cualitativa frente a fuentes abiertas de información sobre seguridad pública y violencias en el Territorio Nacional a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas*", por la suma de hasta **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($114.875.189),** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total contrato; amparados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15925 de 2025.

ARTÍCULO 2. En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes aspectos:

a) **Causal de Contratación Directa:** "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*", de conformidad con lo establecido en el literal G) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

b) **Presupuesto Oficial:** El valor total del contrato es por la suma de hasta **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($114.875.189),** incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que resulten del de la ejecución del contrato; amparados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15925 de 2025.

c) **Condiciones que se exigirán al contratista:** Se encuentran contempladas los numerales 2.3 y 2.9 del Estudio Previo, documento que hace parte integral de la presente resolución.

d) **Publicidad:** Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación, al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en la página del SECOP *(https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)*.

ARTÍCULO 3. El presente Acto Administrativo junto con el respectivo contrato de prestación de servicios se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 4. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO 5. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 19 MAR 2025

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Secretaria General

Elaboró: Luis Alberto Negrette Negrette - Contratista GGCIMAD
Revisó: Mayra Julieth Rivera Florez – Funcionaria GGCIMAD
Revisó: Héctor Hernando Acosta Jiménez – Coordinador GGCIMAD
Revisó: Carlos Stiven Martinez Díaz – Contratista GGCIMAD